

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA

089

DIA

MES

AÑO

28

5

2024

Gerencia y/o Dependencia Gestora:

CONSERVACION Y GESTION AMBIENTAL

Proyecto ó Denominación de la OPS:

SERVICIOS DE TRANSPORTE LOCAL Y TUR

Contratista: TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S.

Representante: Oscar Mauricio Mora Durán

C.C/ N I T: 901.056.044-3

Teléfono: 3175747740 - 7920895

Contratante: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P

Representante Legal: Alejandro Estrada Carmona, Gerente General

NIT: 890.200.162-2

Dirección: Cra. 28 # 86-26

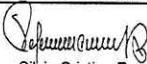
Ciudad: Bogotá, D.C.

Dirección: Diagonal 32 No. 30 A - 51 Bucaramanga **Tel:** 6320220

OBJETO: Prestación del Servicio de transporte terrestre asignado a las actividades relacionadas con el proyecto de pago por servicios ambientales en áreas correspondientes a los Municipios de la provincia de Sotónorte (Municipios Red Productora de agua) – Reserva ocasional.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL
1	Prestación del Servicio de transporte terrestre asignado a las actividades relacionadas con el proyecto de pago por servicios ambientales en áreas correspondientes a los Municipios de la provincia de Sotónorte (Municipios Red Productora de agua) – Reserva ocasional.	MESES	7	\$ 8.400.000	\$ 58.800.000
✓			SUBTOTAL	\$ 58.800.000	
			IVA 19%	\$ -	
			VALOR TOTAL	\$58.800.000	

Valor en letras: CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No.	240620	PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (7) meses contados a partir de la orden de iniciación impartida por el amb S.A. E.S.P.
	RP No.		FORMA DE PAGO: El amb S.A. E.S.P, cancelará el valor de la orden de prestación de servicio mediante actas de pago mensuales previa entrega y aceptación de informes por parte del interventor, recibo a entera satisfacción del amb y aprobación de la factura por parte del interventor del amb S.A. E.S.P. La radicación de la respectiva factura electrónica o documento de cobro equivalente deberá ser remitida al correo: cigutierrez@amb.com.co - Interventor de la orden, incluyendo PDF de la factura y archivo xml generado en el proceso electrónico. El Interventor contará con tres (3) días hábiles para revisar y aprobar cada factura electrónica y de esta forma cumplir con los eventos requeridos por la DIAN en la plataforma RADIAN, una vez surtido este proceso se gestionará su trámite de pago que será efectuado por el amb S.A. E.S.P treinta (30) días calendario posteriores a esta radicación.
INTERVENTOR DESIGNADO	 Claudia Inés Gutierrez Suárez		
SUPERVISOR DESIGNADO	 Silvia Cristina Reyes Sanchez		
 V.B. Gerente Area			AUTORIZACIÓN
			GERENTE GENERAL

ANEXOS: HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN:

1. Los términos y condiciones generales de ejecución estipulados al respaldo de esta orden.

2. Las condiciones y modificaciones que durante la ejecución de la misma se llegaren a pactar en documento independiente sin importar su denominación.

3. La propuesta y/o oferta del contratista en concordancia con la cláusula cuarta de los términos y condiciones generales de ejecución de esta orden

4. El Manual de Interventoria, aprobado por el amb S.A. E.S.P

5. MGG 704-001 Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Contratistas del amb SA ESP

OBSERVACIONES: Se adjunta lo siguiente: Anexo No. 1 correspondiente a la cláusula de confidencialidad y protección de datos personales. Anexo 2 Especificaciones técnicas

ELABORÓ:

REVISÓ:

APROBÓ:

K.Y.H.S.

J.A.M.G.

AEC Gerente General

GARANTÍAS: A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

(Favor allegar el soporte de pago de la prima)

1. Correcta Inversión y Devolución del Anticipo: NO 100% del valor del anticipo, por el tiempo de vigencia de la orden.

2. Cumplimiento: NO 20% del valor de la orden y una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

3. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: NO 20% del valor de la orden y una vigencia igual al plazo de la orden y tres años más. De requerirse, esta garantía deberá modificarse una vez cumplida la ejecución del objeto de la orden para llevar acabo el recibo a satisfacción de la misma, el contratista deberá presentar el correspondiente certificado de modificación de la garantía en el que conste el cumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado por el contratista para la ejecución de la orden, por una cuantía equivalente al 20% del valor total de la orden y por un plazo de tres años más contados a

partir de la entrega y recibo final de los servicios.

4. Calidad del Servicio: NO 20% del valor de la orden y una vigencia igual al plazo de la orden y un (1) año más.

5. Responsabilidad Civil Extracontractual: NO 20% del valor de la orden y una vigencia igual al plazo de la orden.

NOTA: Las garantías requeridas deberán ajustarse conforme a las fechas pactadas en el acta de inicio de la orden. Así mismo, en caso de presentarse modificaciones bien sea en valor o plazo, o en caso de presentarse alguna otra circunstancia que afecten la ejecución de la orden o su alcance, se deberá hacer el correspondiente ajuste a las Pólizas, todo lo cual será a cargo y responsabilidad del Contratista, bajo la supervisión del interventor de la Orden.

NO APPLICA

F GG 704-002

Rev.: 1

Hoja 2 de 2

ORDEN DE SERVICIOS

GERENCIA GENERAL

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN
(Con posibilidad de Vincular Equipo Humano)

PRIMERA. CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN E INICIACIÓN DE LA ORDEN.

1.1 La orden se PERFECCIONA con: (señale con una x la opción correspondiente;)

<input checked="" type="checkbox"/>	Firma de las partes
-------------------------------------	---------------------

1.2 La orden se LEGALIZA tras su perfeccionamiento, y para ello se requiere:

- Registro Presupuestal
 - Radicación y Numeración
 - Aprobación de las pólizas de garantía (póliza, cuadernillo y recibo de pago)
- 1.3 La orden se INICIA previo perfeccionamiento y legalización de la misma. La orden de iniciación será impartida por el interventor quien dejará constancia de este hecho en el acta correspondiente.

Parágrafo Primero: Antes del inicio efectivo de los trabajos el contratista deberá presentar a la Interventoría la Acreditación de la afiliación de cada uno de los empleados y trabajadores conforme al sistema de seguridad social integral: Salud, pensión y riesgos profesionales. Si durante el proceso de ejecución se incorporan nuevos trabajadores, el Contratista, deberá presentar a la Interventoría antes del ingreso efectivo de dicho trabajador la misma acreditación de afiliación.

SEGUNDA. CONDICIONES Y OBLIGACIONES ADICIONALES PARA PAGOS Y DESEMBOLSOS. Serán obligaciones adicionales de la orden, las señaladas a continuación; y por tanto, su incumplimiento dará lugar a no efectuar desembolsos del valor pactado y a la terminación anticipada por incumplimiento del contratista presentar al momento de cada pago ó desembolso:

- Acreditación de los pagos al sistema de seguridad social integral: Salud, pensión y riesgos donde demuestre que se encuentra al día en sus cotizaciones al sistema de seguridad social integral, referente a la orden.
- Paz y salvos originales que certifiquen el pago de la parafiscalidad y del FIC en caso de proceder.
- Documento que certifiquen el pago al equipo humano utilizado: salarios, prestaciones sociales, o el procedente si no existe afiliación laboral.
- Acta de pago y memorias de cálculo las cuales deben ser debidamente aprobadas por el interventor
- Factura ó cuenta de cobro según corresponda al Régimen común ó simplificado.
- Otras obligaciones adicionales:

TERCERA. INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN.

3.1 **Terminación Anticipada por Razones de Conveniencia o Necesidad:** El contratista conoce y acepta que el amb se reserva la facultad de terminar en forma anticipada, en cualquier tiempo, y por razones de conveniencia o necesidad la presente orden. En este caso el amb notificará al contratista de su decisión y solo pagará los servicios prestados hasta el momento del corte sin que haya lugar por ese hecho a ninguna reclamación por parte del contratista, ni reconocimiento de perjuicios.

Se incluyen dentro de las razones de necesidad entre otros, los eventos de caso fortuito ó fuerza mayor, la desaparición o disminución significativa del objeto de la orden, el que se considere que los servicios del contratista no son plenamente satisfactorios para la empresa ó causales sobrevenientes que permitan concluir la no necesidad de continuar con el desarrollo de la orden.

3.2 **Terminación Anticipada por Incumplimiento:** Para efectos de la presente orden se entiende por incumplimiento cualquier tipo de violación por parte del contratista de las obligaciones, prohibiciones y condiciones propias del presente negocio jurídico; sean omisiones, abusos, faltas, adulteraciones ó fallas relacionadas con el objeto propio de la orden, con las obligaciones adicionales pactadas ó con los términos y condiciones de su ejecución; así mismo, se entiende como incumplimiento cualquier tipo de actuación que vaya en contra de la lógica, de la ética, del ordenamiento jurídico vigente, del orden público ó de las buenas costumbres que a juicio del amb puedan afectar ó poner en peligro sus intereses, su economía o su buen nombre.

PARÁGRAFO PRIMERO. Prohibiciones: El amb podrá en cualquier tiempo terminar en forma anticipada la orden cuando a su juicio exista incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones propias de la orden, de las obligaciones adicionales, de aquellas que se puedan considerar directa ó indirectamente relacionadas con éste, ó haga caso omiso de las siguientes PROHIBICIONES:

- Ceder total ó parcialmente la orden sin autorización expresa del amb.
- Omitir información total ó parcial frente al equipo humano utilizado para la ejecución de la orden.
- Interrumpir ó suspender sin consentimiento expreso del amb y durante cualquier término la Prestación del servicio.

- Identificarse (contratista ó su equipo humano) ante terceros como trabajador del amb.

- Realizar (contratista ó su equipo humano) cualquier acto doloso ó culposo en contra de terceros, de trabajadores del amb, ó en contra de sus bienes ó de los bienes del amb.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Multas y Sanciones: En caso de incumplimiento total ó parcial, el amb, podrá hacer efectivas multas sucesivas así: a) Una multa equivalente al Uno por Mil (1/1000) del valor de la orden, por cada día de mora en la entrega del trabajo o servicios contratados. b) Una multa equivalente al Uno por Mil (1/1000) del valor de la orden, por cada acto constitutivo de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraladas por el contratista. Las multas sucesivas podrán ascender a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, valor este que el amb podrá hacer efectivo de la Garantía de cumplimiento, de los saldos por pagar que existieren a favor del contratista o del fondo de reserva de la orden si lo hubiere. El contratista renuncia expresamente con la firma del presente documento a cualquier clase de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirlo en mora. Para el efecto, sólo será necesaria la comunicación que en tal sentido dirija el amb a través del interventor respecto de la multa liquidada.

3.3 **Terminación Anticipada por Errores, Vicios o Intereses Ocultos:** Para efectos de la presente orden se entiende por errores, vicios o intereses ocultos: 1) La existencia de cualquier situación o información relacionada con la orden que por lógica haya debido ser informada al amb y se haya mantenido oculta total o parcialmente, 2) Cualquier situación que permita presumir en cualquier grado, que la adjudicación de la orden no se dio de manera objetiva y de acuerdo con los criterios de idoneidad del contratista, calidad de la propuesta y precio; 3) Cualquier situación que permite presumir que durante el desarrollo de la orden se crearon intereses de cualquier tipo que permitieron al contratista manipular el desarrollo de la orden o incurrir en causales de incumplimiento sin que hayan sido reportados por el interventor y/o supervisor de la misma, o que habiendo sido informados por estos hayan sido sin causa justificada obviados por la empresa; 4) El detectar en cualquier tiempo que el valor de los bienes ó servicios ofrecidos hayan sido aumentados desproporcionadamente respecto de los valores manejados en el mercado, 5) La adulteración de cualquier documento, 6) Los vicios ocultos sobre los informes ó documentos entregados aún cuando hayan sido recibidos satisfactoriamente por el amb, 7) Las actuaciones que de acuerdo a las reglas de la lógica, las buenas costumbres y el ordenamiento jurídico vigente puedan enmarcarse en la presente definición.

El amb podrá en cualquier tiempo terminar en forma anticipada la orden cuando presuma la existencia presente o pasada de errores, vicios, engaños o intereses ocultos por parte del contratista, de su equipo humano, de trabajadores del amb, del interventor, del supervisor, etc., relacionados con la adjudicación o ejecución de la orden, y que hayan beneficiado sin justa causa al contratista o de los cuales el contratista haya obtenido algún provecho indebido.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LA ORDEN. Para el desarrollo y ejecución de la orden se tendrá en cuenta que éste se ejecutará de acuerdo a: (señale con una x la opción correcta según el contratista haya o no presentado oferta).

<input checked="" type="checkbox"/>	A la propuesta presentada por el contratista en las partes aprobadas por el amb, propuesta que forma parte integral de la presente orden.	A las condiciones dadas por el amb previamente ó durante la ejecución, de acuerdo al objeto de la orden.
-------------------------------------	---	--

En caso de que la opción correcta sea la primera, señale si existe algún aparte de la propuesta que no haya sido aprobado por el amb ó si fue aceptada en su totalidad

<input checked="" type="checkbox"/>	Propuesta aceptada totalmente	Apartes no aceptados de la propuesta:
-------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------

QUINTA. MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento, el contratista hace las siguientes manifestaciones y cualquier hecho ó circunstancia que las contrarie, desvirtúe o contradiga será considerado como incumplimiento de la orden y dará lugar a la terminación anticipada de la misma.

- Que Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no me encuentro ni personal ni corporativamente, incuso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes y no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- "Que tanto él como su equipo humano se encuentra a paz y salvo en las obligaciones a la seguridad social, que así mismo, se encuentra a paz y salvo en todas sus obligaciones frente al recurso humano utilizado y ante la parafiscalidad, y que así se mantendrá durante toda la ejecución de la orden".
- "Que conoce que la orden fue otorgado con base en sus calidad y por tanto la utilización de equipo humano no le permite delegar en éste sus funciones y responsabilidades frente a la orden"
- "Que para todos los efectos legales y dada la naturaleza de esta orden, conoce que por ella ni el ni su equipo humano adquiere ningún vínculo ó tipo de relación de carácter laboral con el amb, y que asume totalmente cualquier responsabilidad respecto de su equipo humano".
- "Que tanto él como su equipo humano cuenta con la debida idoneidad y experiencia en el objeto a desarrollar, y que en cualquier momento en que el amb determine lo contrario podrá dar por terminado anticipadamente la presente orden".
- "Que tanto él como su equipo humano se compromete a colaborar con el interventor y/o supervisor en lo que sea necesario, para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, que acatará las sugerencias u órdenes que durante el desarrollo de la orden él le imparta y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones que pudieran presentarse".
- Me comprometo cumplir con todos los requerimientos de carácter ambiental, entre otros sin limitarme a: aseo y orden en el sitio de trabajo, durante el tiempo de ejecución de la obra y a la entrega de esta; no obstaculizar el paso peatonal ni vehicular, colocar la señalización necesaria para evitar accidentes y suministrar la dotación de seguridad industrial necesaria al personal que labore en la obra.
- Que autoriza al amb para acceder a los datos que respecta de él y su equipo humano se encuentren publicados en: centrales de riesgo, planilla única de aportes, etc.
- "Que la presente orden tiene orígenes y fines ilícitos y no tienen fuente ni destinación alguna que contrarie la ley colombiana".
- "Que los presentes términos han sido leídos por las partes quienes manifiestan conocerlos, aceptarlos y acatarlos en su integralidad".

ALEJANDRO ESTRADA CARMONA
GERENTE GENERAL
amb S.A. ESP

OSCAR MAURICIO MORA DURAN
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S.
EL CONTRATISTA

ANEXO No. 1 CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DE LA OPS No. 089 DE 2024 SUSCRITA ENTRE EL amb s.a. e.s.p Y TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S.

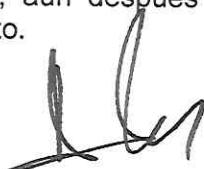
CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS - Las Partes, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015, se obligan a no divulgar información confidencial, entendiéndose por ésta: cualquier información jurídica, societaria, técnica, financiera, comercial y estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de las Partes y/o relacionada con su estructura organizacional, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud del desarrollo de los servicios de que trata este documento, que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la otra Parte o por asesores externos de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, las Partes se obligan a:

- a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros;
- b) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información confidencial;
- c) No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquéllas de las que trata el presente documento;
- d) Entregar y mantener actualizada una lista de funcionarios autorizados para tener acceso a la citada información confidencial;
- e) Garantizar que frente al retiro de uno de sus colaboradores, la información confidencial permanece en la empresa y que de ninguna forma ha sido retirada, modificada, o eliminada.
- f) A la terminación del contrato, devolver a la otra parte toda la información confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, discuetos o en cualquier otro medio e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad de las Partes o de sus empleados;
- g) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genera el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

Parágrafo I: Toda información suministrada por las Partes, previamente a la firma del presente documento, se considerará como información confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Igualmente, se considera información confidencial toda aquella enunciada en este documento.

Parágrafo II: Las Partes declaran y aceptan que toda la información confidencial entregada es de propiedad exclusiva de quien proceda y que le ha sido revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto de los servicios de que trata el presente documento. En consecuencia, cualquier incumplimiento derivado de esta obligación, generará las sanciones civiles y penales correspondientes por violación del secreto profesional y comercial.

Parágrafo III: La obligación de Confidencialidad de que trata esta cláusula es indefinida, aún después de haberse terminado el Contrato al que accede el presente documento.



ALEJANDRO ESTRADA CARMONA
Gerente general
El amb S.A. E.S.P.

OSCAR MAURICIO MORA DURAN
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S
El Contratista

**ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OPS No. 089 DE 2024
SUSCRITA ENTRE EL amb S.A. E.S.P Y TRANSPORTES ESPECIALES
NUEVA ERA S.A.S.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El vehículo deberá contar con todo el kit de herramientas, botiquín, repuesto, elementos de seguridad, etc. contemplados de acuerdo a las normas vigentes de Tránsito y Transporte.
2. El vehículo deberá permanecer limpio y en buen estado de mantenimiento mecánico, con el fin de garantizar la seguridad del personal a movilizar.
3. Deberá cumplir con los horarios asignados, estará disponible de lunes a viernes de 7:00am a 12:00 m y de 1:00pm a 5:00pm, y los sábados en el horario de 8:00am a 12:00 m.
4. El vehículo deberá contar con todos los documentos que permita verificar los requerimientos de ley para el tránsito y circulación del mismo, así como su seguro contra todo riesgo, además de estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas, de latonería y pintura.
5. Los vehículos deben tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres).
6. Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.)
7. Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito.
8. Extintor operativo
9. Botiquín de primeros Auxilios reglamentario.

NOTA: El Contratista se compromete a entregar Los documentos relacionados directamente con el vehículo que se pondrá a disposición del amb (tarjeta de propiedad, soat, póliza todo riesgo, revisión técnico-mecánica) como requisito para inicio de la presente orden.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de la presente orden
- 2) Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumpliendo con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
- 3) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 4) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- 5) Poner a disposición un vehículo para el transporte del personal técnico e insumos que pueda requerir el programa de articulación de Pago por Servicios Ambientales, con un conductor totalmente capaz para la operación y con

**ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OPS No. 089 DE 2024
SUSCRITA ENTRE EL amb S.A. E.S.P Y TRANSPORTES ESPECIALES
NUEVA ERA S.A.S.**

- licencia de conducción vigente, con disponibilidad de lunes a viernes en horario de 7 am a 12 del mediodía y de 1 pm a 5 pm y los sábados de 8 am a 12 del mediodía.
- 6) Suministrar el combustible necesario para el normal desplazamiento diario del vehículo, durante el horario de prestación del servicio de transporte.
 - 7) Realizar el mantenimiento periódico que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo, durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazado por otro similar, de igual o superior en cuanto a modelo y características técnicas.
 - 8) Mantener al día y vigentes los seguros y garantías del vehículo exigidos en el contrato tales como: SOAT, póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de Responsabilidad civil extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de persona incluido el conductor.
 - 9) Deberá manifestar con no menos (5) cinco días hábiles de antelación al usuario del vehículo acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual deberá reponer el vehículo en forma inmediata.
 - 10) Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación.
 - 11) En el evento en el que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las ocho (8) horas siguientes.
 - 12) Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato.
 - 13) No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
 - 14) Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio. Bajo ninguna circunstancia el conductor podrá negarse a efectuar un recorrido requerido. Poner ninguna causa, el conductor podrá discutir con los receptores del servicio, sobre ningún tema, este solo está autorizado a recibir instrucciones de los usuarios, durante el horario de servicio. Sin lugar a emitir opiniones sobre las mismas o alegar que el propietario del vehículo no está de acuerdo con ellas, en caso de presentarse esta situación serán causal de terminación unilateral del contrato por parte del amb, por incumplimiento del objeto contratado.
 - 15) Garantizar que el conductor se encuentra debidamente afiliado al SGSS y mantenerse al día con sus aportes mensuales. Además, el conductor del vehículo deberá estar debidamente presentado con uniforme y carnet que lo identifique como conductor del vehículo ofertado y contar con todos los elementos de protección personal requeridos

**ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OPS No. 089 DE 2024
SUSCRITA ENTRE EL amb S.A. E.S.P Y TRANSPORTES ESPECIALES
NUEVA ERA S.A.S.**

- 16) El conductor debe contar con teléfono móvil en donde pueda ser permanentemente contactado por el personal técnico del programa.
- 17) Es Obligatoria la vinculación a seguridad social del conductor
- 18) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de la presente orden.
- 19) Reportar por escrito al interventor cualquier novedad o anomalías que se detecten durante la prestación de los servicios objeto de la presente orden.
- 20) Cumplir con lo establecido en el programa de seguridad vial del amb. (El cual hace parte de este documento)
- 21) El contratista deberá llevar un registro de los servicios mensuales presentados, el cual servirá como insumo para el control del contrato. Este registro deberá estar debidamente aprobado por el Interventor.
- 22) Cumplir con el cronograma diario de trabajo.

SEGUIMIENTO, INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto de contrato deberá hacerse a través de un trabajador designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la orden, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulen, de conformidad con las funciones establecidas en el manual de interventoría. La interventoría estará a cargo de la Coordinación de Conservación de Agua y Gestión Ambiental adscrita a la Gerencia General del amb S.A. E.S.P.



ALEJANDRO ESTRADA CARMONA
Gerente General
EL amb S.A. E.S.P.

OSCAR MAURICIO MORA DURAN
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA
ERA S.A.S
El Contratista

Aprobó: Claudia Ines Gutiérrez Suarez *Claudia Ines Gutiérrez Suarez*
VoBo
Silvia Cristina Reyes Sánchez *Silvia Cristina Reyes Sánchez*
VoBo